



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: DLT.219/2019

SUJETO OBLIGADO: SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

COMISIONADO PONENTE: MTRA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ



En la Ciudad de México, a once de diciembre dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.219/2019**, relativo a la denuncia en contra de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

"No encuentro información relativa a la participación de SERVIMET SA de CV o Servicios Metropolitanos SA de CV en el Fideicomiso del Auditorio Nacional. Y me gustaría ver los documentos.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
146_Calendario Actualización	A146-Calendar-Actualización		Todos los periodos
121_I A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-Aplicable		Todos los periodos
121_III_Facultades de cada área	A121Fr03_Facultades-de-cada-área		Todos los periodos
121_VII A_Los planes y programas	A121Fr07 A_Los-planes-y-programas		Todos los periodos



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



121_IX_Remuneracion bruta y neta	A121F09_Remuneracion -bruta-y-neta
----------------------------------	------------------------------------

..." (SIC)

II. Por acuerdo del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, esta Ponencia tuvo por presentada denuncia en contra de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

III. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto para que en el término de cinco días hábiles emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. El veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió en esta Ponencia el oficio número MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/520/2019, de fecha diecinueve del mismo mes y año, a través del cual la Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

V. Por acuerdo de fecha veinticinco de dos mil diecinueve, se declaró precluido el derecho del Sujeto Obligado para realizar manifestaciones por no haber rendido su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Ley de



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V "*De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*" de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- ...

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. incumplió con las disposiciones de los artículos 121 y 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente no contar publicada en su portal oficial de Internet la información pública de oficio, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que de la valoración al escrito de denuncia, recibido el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se advirtió que el promovente denunció un presunto incumplimiento de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. a disposiciones establecidas en los artículos 121 y 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al respecto, dichos preceptos disponen:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

...
Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;



VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño, por área de conformidad con sus programas operativos;

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

X. Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:



EXPEDIENTE: D.T. 219/2019



a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;

b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;

c) Las bases de cálculo de los ingresos;

d) Los informes de cuenta pública;

e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;

f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y

g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;

h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;

XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;

b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;

c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y

d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:



- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios
 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 14. El convenio de terminación, y
 15. El finiquito;
- b) De las Adjudicaciones Directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito;
- XXXI.** Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;
- XXXII.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXIII.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXIV.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXV.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;
- XXXVI.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350



veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;

XXXVIII. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;

XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XL. Los mecanismos de participación ciudadana;

XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLV. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLVI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.;

LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y

LIV. Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se



EXPEDIENTE: DLT/219/2019



perciban Ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.

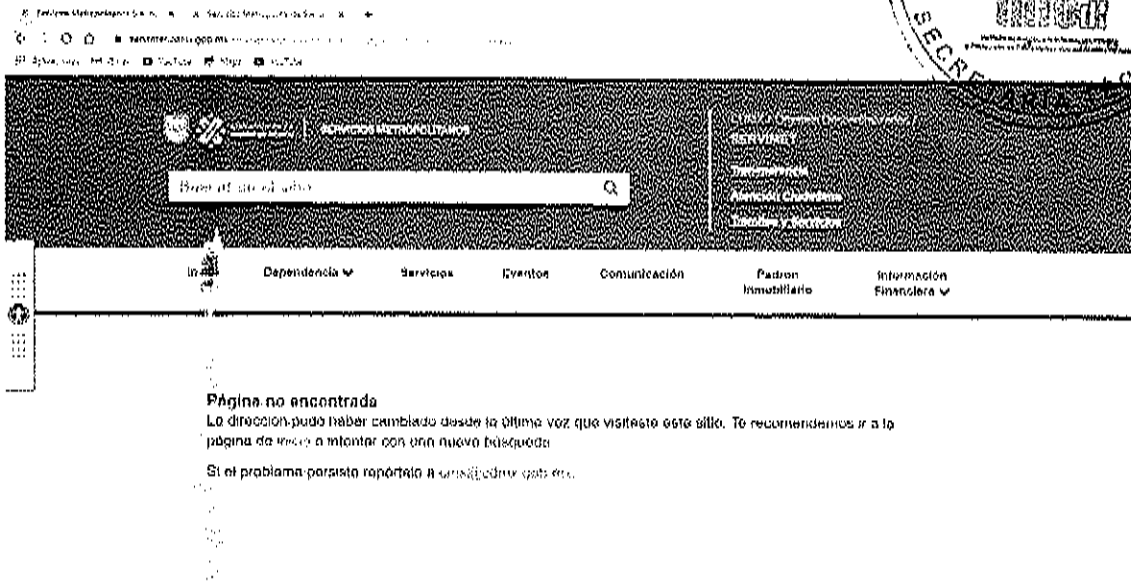
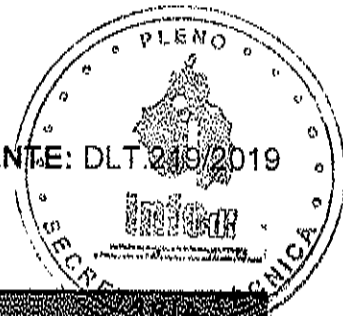
Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

De la denuncia presentada por la persona denunciante, se desprende que está solicitando información con la que presuntamente contaría el sujeto obligado, por lo que en su caso deberá tramitar su petición por la o las vías respectivas.

No obstante, la persona denunciante refiere como obligaciones presuntamente incumplidas, las correspondiente a los artículos 121, fracciones I, III, VII y IX, y 146, de la Ley de Transparencia, por lo que se realizó una revisión de la publicación, por parte del sujeto obligado, e la información ordenada por dichos artículos.

El 19 de noviembre del año en curso, la DEAAE efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado sobre las obligaciones de transparencia relativas a los artículos 121, fracciones 1 (formato 1A), III, VII (formato 7A) y IX, y 146, del artículo 121 de la Ley, en el portal institucional del sujeto obligado SERVIMET, en la dirección electrónica <https://zuw.servimet.cdmx.gob.mx/transparencia>; así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

Por lo que hace a la fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México los Lineamientos) disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en a Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.



En cuanto a la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia sobre la publicación por parte de SERVIMET del formato 1A de la fracción 1 del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al tercer trimestre de 2019. Asimismo se verificó el adecuado funcionamiento de los hipervínculos a los documentos normativos publicados. Sin embargo, el sujeto obligado no publica documentos normativos en materia de transparencia tales como los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, o los lineamientos y criterios emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto SERVIMET cumple parcialmente con la publicación y actualización de la información del formato 1A de la fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que a continuación se incluyen:



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



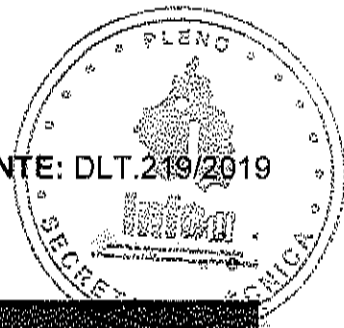
De la revisión realizada al portal institucional del sujeto obligado, sobre la fracción III del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a las facultades de cada área, se encontró que el sujeto obligado no cuenta con la información vigente, ya que únicamente está actualizada al segundo trimestre del ejercicio en curso. Asimismo, al revisar los hipervínculos al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área, se encontró que los mismos dan acceso a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 2 de enero de 2019, no a la norma específica.

De lo señalado se determina que el sujeto obligado SERVIMET no cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción III del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que a continuación se incluyen:

	TÍTULO	NOMBRE CORTO	TÍTULO COMPLETO
7	2019	01/04/2019	30/06/2019 Consejo General. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
8	2019	01/04/2019	30/06/2019 Dirección de Coahuila. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
9	2019	01/04/2019	30/06/2019 Dirección de Coahuila. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
10	2019	01/04/2019	30/06/2019 Dirección de Coahuila. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
11	2019	01/04/2019	30/06/2019 Dirección de Coahuila. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
12	2019	01/04/2019	30/06/2019 Coordinación de Asesoría. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
13	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
14	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
15	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
16	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
17	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
18	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
19	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
20	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
21	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
22	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
23	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
24	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
25	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
26	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
27	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
28	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
29	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
30	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216
31	2019	01/04/2019	30/06/2019 Subsecretaría de Planeación. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Artículo 216



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



Organismo del Gobierno de la Ciudad de México

VIGILANCIA PRIMERA ÉPOCA	2 DE ENERO DE 2019	NÚM. 1106
--------------------------	--------------------	-----------

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se deja sin Efectos el Diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Moral y se Transfieren las Atribuciones y Recursos que se indican, al Desconcentrado Descentralizado, Órgano Regulador de Transporte 3
- Decreto por el que se Modifica el Diverso por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal 5
- Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado, Autoridad del Centro Histórico 8
- Acuerdo por el que se deja sin Efectos el Diverso por el que se crea el Consejo de las Puestas y Hornos Originales del Distrito Federal 12
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 14
- Aviso 358

Sobre la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia sobre la publicación por parte de SERVIMET de la fracción III del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al tercer trimestre de 2019. Sin embargo, al verificar los hipervínculos al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área, de acuerdo con los Lineamientos, se encontró que los mismos dan acceso a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 2 de enero de 2019, no a la norma específica.

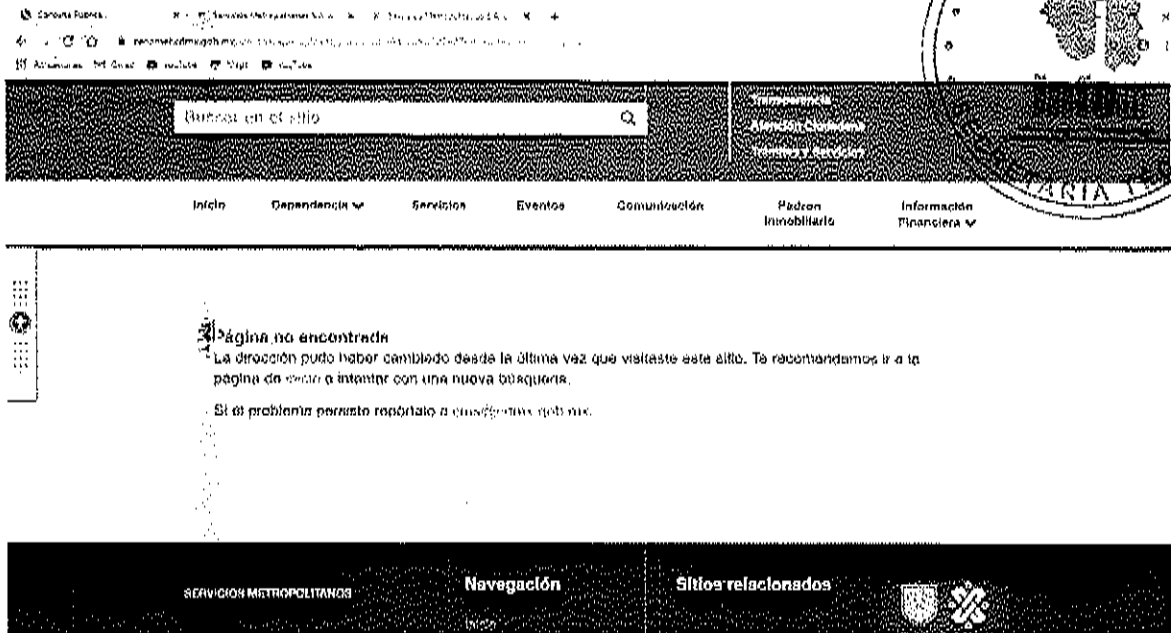
Por lo anterior, se determina que el sujeto SERVIMET cumple parcialmente con la publicación y actualización de la información de la fracción III del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que a continuación se incluyen



De la verificación realizada al portal institucional del sujeto obligado, sobre el formato 7A de la fracción VII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a normatividad aplicable, se encontró que el sujeto obligado no cuenta con la información respectiva.

De lo señalado, se determina que el sujeto obligado SERVIMET no cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 7A de la fracción VII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que a continuación se incluyen:

VII. Los indicadores que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	https://servimet.gob.mx/indicadores/indicadores	30-06-19	30-06-19
VIII. Planes, programas o proyectos de actividades de gestión.	https://servimet.gob.mx/planes-programas-proyectos	30-06-19	30-06-19
VIII. El desarrollo de todas las palabras servidas públicas desde el inicio del sujeción hasta el jefe de departamento o equivalente.	https://servimet.gob.mx/planes-programas-proyectos	30-06-19	30-06-19
IX. La remuneración bruta, neto de todas las deducciones de las personas servidas públicas de base o de confianza.	https://servimet.gob.mx/remuneracion	30-06-19	30-06-19
X. Una lista con el nombre, con el nombre de viudas y gastos que las personas servidas públicas hayan ejercitado.	https://servimet.gob.mx/remuneracion	30-06-19	30-06-19

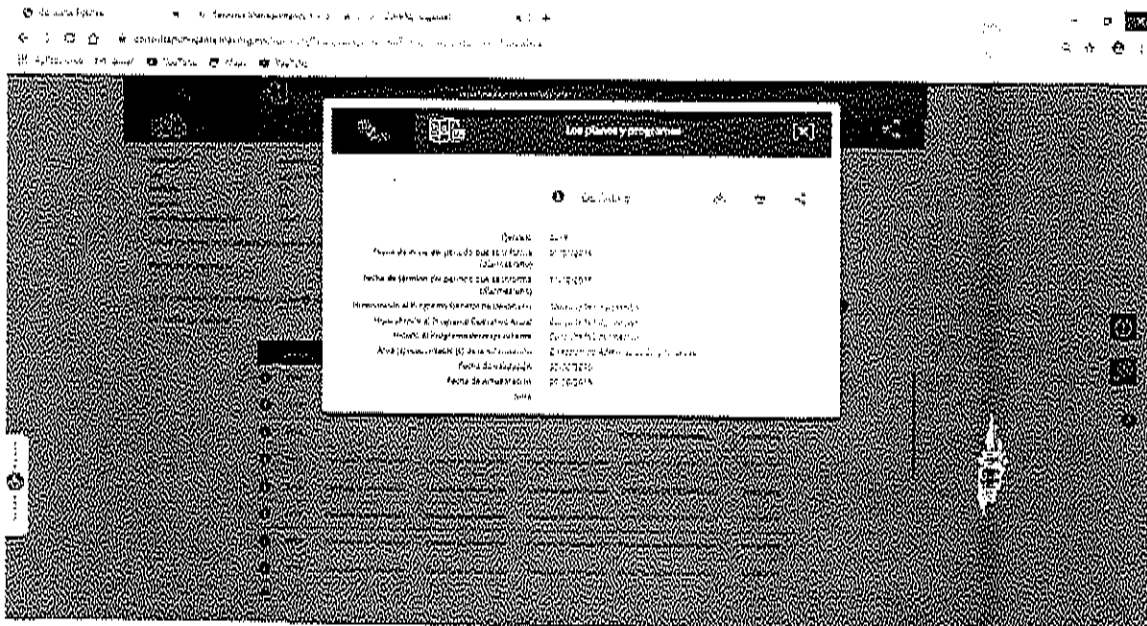
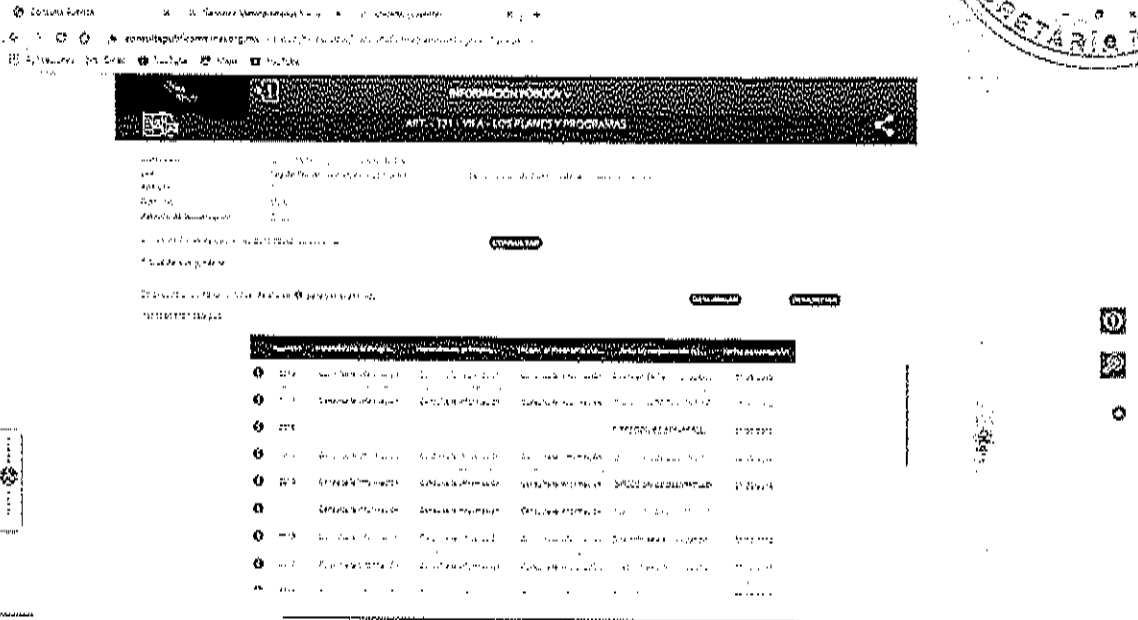


Por lo que hace a la revisión realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia sobre la publicación por parte de SERVIMET del formato 7A de la fracción VII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada sólo hasta el cuarto trimestre de 2018, sobre el ejercicio 2019 publica un registro sin hipervínculos con la nota "hipervínculos en proceso".

En razón de lo anterior, se determina que el sujeto SERVIMET cumple parcialmente con la publicación y actualización de la información del formato 7A de la fracción VII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que a continuación se incluyen:



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



Por lo que hace a la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, los Lineamientos disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



De la verificación realizada al portal institucional del sujeto obligado, sobre la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a normatividad aplicable, se encontró que el sujeto obligado únicamente publica la información del segundo trimestre del ejercicio en curso, por lo que la misma no está actualizada, ni conserva la información del ejercicio anterior.

Por lo señalado, se determina que el sujeto obligado SERVIMET cumple parcialmente con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que a continuación se incluyen:

Item	Descripción	Fecha de publicación	Fecha de actualización
VII.	Planes, programas o proyectos con indicadores de gestión	30-06-19	30-06-19
VIII.	El director de todas las personas servidoras públicas dentro al nivel del sujeto obligado hasta el más de equivalente	30-06-19	30-06-19
IX.	La remuneración otorgada a todas las personas servidoras públicas de base o de confianza	30-06-19	30-06-19
X.	Una lista con el nombre, con el concepto de nómina y gastos que manutención de las personas servidoras públicas que no son ocupados.	30-06-19	30-06-19
XI.	El número total de las plazas y del personal de base y confianza de acuerdo al total de	30-06-19	30-06-19



TITULO		NOMBRE CORTO		DISTRICCIÓN	
1	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de elemento del sueldo (Categoría)	Clase o nivel del puesto	Descripción del cargo, Área de adscripción
2	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	42 Director General "A"	Director General de Gerencia de Transparencia
3	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	39 Director "A"	Director de Administración General
4	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	24 Director "A"	Director de Compras y Dirección General
5	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	58 Director "A"	Director de Desarrollo y Dirección General
6	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	25 Coordinación "A"	Coordinador de Asesoría Dirección General
7	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Administración General
8	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	29 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
9	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
10	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
11	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
12	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
13	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
14	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
15	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
16	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
17	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
18	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
19	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
20	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
21	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
22	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
23	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
24	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
25	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
26	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
27	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
28	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
29	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
30	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
31	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
32	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
33	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
34	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
35	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
36	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
37	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
38	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
39	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General
40	01/04/2019	30/06/2019	Puntualitario	28 Subdirector de Área "A"	Subdirector de Asesoría Dirección General

Respecto de la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia sobre la publicación por parte de SERVIMET de la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al tercer trimestre de 2019, conservando en el SIPOT la información del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto SERVIMET cumple con la publicación y actualización de la información de la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que a continuación se incluyen:



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



Consulta de la información pública solicitada.

Inicio de la información pública solicitada: 17/08/2019

Fin de la información pública solicitada: 23/08/2019

Operación:

Se muestran los datos de la información pública solicitada.

Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Descripción del periodo	Organismo	Estado	Valor	Valor	Valor	Valor
01/08/2019	31/08/2019
01/08/2019	31/08/2019
01/08/2019	31/08/2019
01/08/2019	31/08/2019
01/08/2019	31/08/2019

Consulta de la información pública solicitada.

Inicio de la información pública solicitada: 17/08/2019

Fin de la información pública solicitada: 23/08/2019

Operación:

Se muestran los datos de la información pública solicitada.

Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Descripción del periodo	Organismo	Estado	Valor	Valor	Valor	Valor
01/08/2019	31/08/2019
01/08/2019	31/08/2019
01/08/2019	31/08/2019
01/08/2019	31/08/2019
01/08/2019	31/08/2019

Por lo que hace al artículo 146 de la Ley de Transparencia, los Lineamientos señalan que el sujeto obligado debe actualizar la información anualmente y conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso.

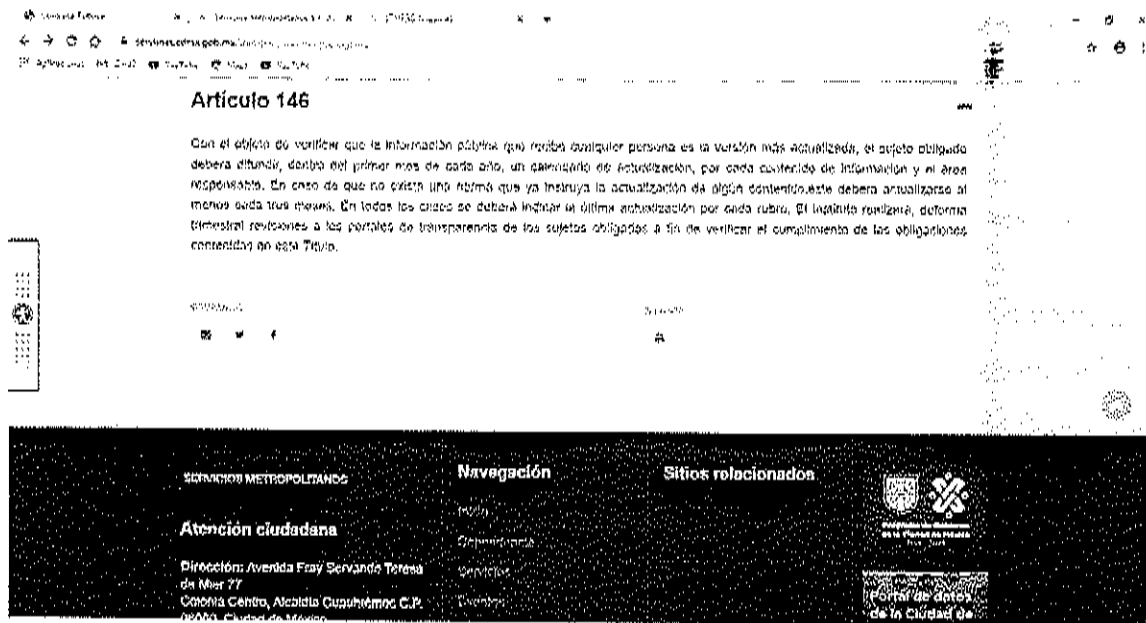


EXPEDIENTE: DLT.219/2019



De la verificación realizada al portal institucional del sujeto obligado, sobre el artículo 146 de la Ley de Transparencia, relativo al calendario de actualización, se encontró que el sujeto obligado no cuenta con la información respectiva, ya que únicamente publica el texto de la norma, y no al calendario respectivo.

Por lo señalado, se determina que el sujeto obligado Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., no cumple con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 146 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con la captura de pantalla que a continuación se incluye:



De la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia sobre la publicación por parte de SERVIMET del artículo 146 de la Ley de Transparencia, se desprende que el sujeto obligado publica únicamente la información del ejercicio anterior, por lo que no está actualizada.

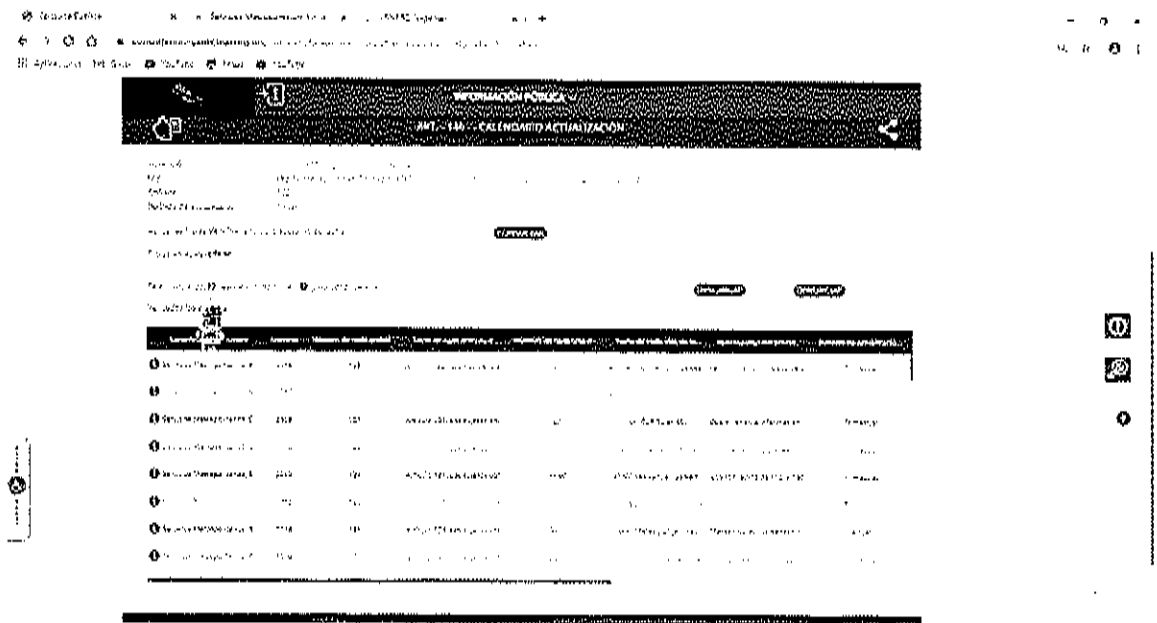
Por lo anterior, se determina que el sujeto SERVIMET no cumple con la publicación y actualización de la información del artículo 146 de la Ley de Transparencia, en la



EXPEDIENTE DLT.219/2019



Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con la captura de pantalla que a continuación se incluye:



En conclusión, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en su portal de internet en la dirección electrónica <https://www.servimet.cdmx.gob.mx/transparencia>:

- 1) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.



- 2) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por los artículos 121 fracciones 1 (formato 1A), III, VII (formato 7A), y 146 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Así mismo, se verificó que en la Plataforma Nacional de Transparencia el sujeto obligado Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.:

- a) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- b) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por los artículos 121 fracciones I (formato 1A), III y VII (formato 7A), de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- c) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 146 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada en contra de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia en un término de diez días.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: DLT.219/2019



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA
HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

100

100

100

100

100